NOTA DNCP/DNC/N° 7002/ 2017.

Asunción, 31 de Marzo de 2017.

REF.: RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD EN EL LLAMADO "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS SUSTENTABLES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308582EN FECHA (28/03/17). – ID N° 330495

Señor:
ROBERTO GONZÁLEZ, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
GOBIERNO DEPARTAMENTAL.
CORDILLERA.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

- Anexo B: Punto 20: Experiencia: Sugerimos a la convocante establecer un porcentaje al cual el oferente deberá ajustarse.
- Sugerimos excluir numeración de las tintas requeridas, pues ellas dirigen a una marca específica Ej: color negro "HP 21" dirige a la marca Hp, "Dicho criterio dirige a una marca específica. Lo que denota que el requerimiento es limitante a potenciales oferentes, dicho requerimiento no se ajusta al "Art. 4 Inc. "b" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas"; "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".
- Previa verificación del contrato remitido no se observa **la cláusula obligatoria dentro del contrato, dando así cumplimiento a lo establecido en la "Resolución DNCP N° 823/2014"**.

Considerando las notas UOC de fecha 23 de febrero y 07 de Marzo del corriente año, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Dahiana Britos
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Cabral
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/CD/DB